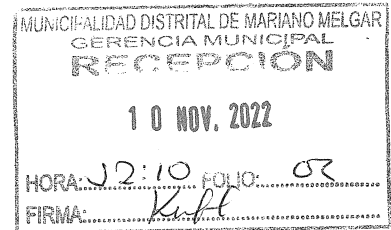


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 07 NOV 2022

VISTO:

Expediente N° 11307 de fecha 05.09.2022, Carta N°001-2022-RVBGSM-MASP, Informe Técnico N° 1397-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N° 635-2022/GPyP/MDMM; Informe Técnico N° 1407-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N° 430- 2022-GAJ/MDMM y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

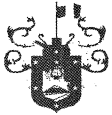
Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N°001-2022-RVBGSM-MASP (Expediente N° 11307) de fecha 05 de setiembre del 2022, el Ing. Civil Miguel Sousa Pinto, presenta el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado **"RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** para su evaluación y aprobación.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 1397-2022-MDMM-GDU-GHR, solicita disponibilidad y creación de meta presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado: **"RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** CODIGO 2500087, la cual tiene un monto que asciende a S/. 1, 812,926.83 soles.

Que, con Informe N° 635-2022/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 151, para el año 2022 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon regalías y renta de aduanas y participaciones, por el monto de S/. 1,812,926.83 soles.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290 -2022- MDMM

Que, contando con los informes precedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica responsable emite opinión a través del Informe Técnico N° 1407-2022-MDMM - GDU- GHR, de fecha 04.11.2022, en el cual informa que se cuenta con el proyecto denominado **“RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”** en todos sus componentes, por lo que en su calidad de responsable de la unidad ejecutora de inversiones ha procedido a dar a conformidad al expediente, el mismo que se ejecutará en un plazo de ejecución de obra de **75 días calendario**, bajo la modalidad de contrata (administración indirecta). En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico **“RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA”** por un monto ascendente a S/. 1,812,926.83 soles, y asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo conforme al siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO	1,267,003.86
GASTOS GENERALES 9.00%	114,030.35
UTILIDAD 7.00%	88,690.27
IGV. 18.00%	264,550.41
SUBTOTAL	1,734,274.89
SUPERVISION 3.00%	44,851.94
ELABORACION DE EXPEDIENTE	33,800.00
TOTAL PRESUPUESTO	1,812,926.83
SON : UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 83/100 NUEVOS SOLES	

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: *el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de mecánica de suelos, diseño de pavimento, planilla de metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, gastos de supervisión, fórmula polinómica, calendario valorizado de avance de obra, calendario de utilización de recursos, informe de topografía, estudio de impacto ambiental y planos.* En este contexto, cabe indicar que el expediente técnico presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración y evaluación, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 *La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de*



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290 -2022- MDMM

inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, en cumplimiento a la Directiva citada en el párrafo anterior, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°430-2022-GAJ/MDMM , concluye que el presente expediente se encuentra enmarcado a las normas vigentes, por lo que recomienda que se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado **“RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” CÓDIGO 2500087**, cuyo presupuesto asciende a S/. 1, 812,926.83 soles (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 83/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 75 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA (ADMINISTRACION INDIRECTA).

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N° 430- 2022-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado “RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” CÓDIGO 2500087, cuyo presupuesto asciende a S/. 1,812,926.83 soles (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 83/100



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 290 -2022- MDMM

SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 75 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA (ADMINISTRACION INDIRECTA), según el siguiente detalle:

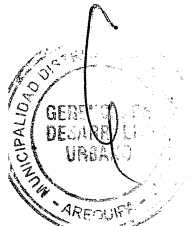
COSTO DIRECTO	1,267,003.86
GASTOS GENERALES 9.00%	114,030.35
UTILIDAD 7.00%	88,690.27
IGV. 18.00%	264,550.41
SUBTOTAL	1,734,274.89
SUPERVISION 3.00%	44,851.94
ELABORACION DE EXPEDIENTE	33,800.00
TOTAL PRESUPUESTO	1,812,926.83
SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS Y 83/100 NUEVOS SOLES	

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado **“RENOVACIÓN DE VEREDA Y BERMA; CONSTRUCCION DE VEREDA Y BERMA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DETERMINADAS CALLES DEL PUEBLO JOVEN GENERALISIMO JOSÉ DE SAN MARTÍN ZONA C, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA” Código 2500087**, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N° 635-2022/GPyP/MDMM e Informe Técnico N° 1407-2022-MDMM-GDU-GHR, y lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para la ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo